



Instituto de Vivienda del Distrito Federal
Dirección General
Dirección Ejecutiva de Administración y Finanzas
Dirección de Administración

CONTRATO DE SERVICIOS:

CONTRATO No: **17/CA/008/INVIDF**

SECUCENCIA AÑO 2017



FAVOR DE CITAR ESTOS DATOS EN TODA SU
CORRESPONDENCIA RELACIONADA CON EL PRESENTE
DOCUMENTO

REQUISICIÓN DE COMPRA NO. 062

ÁREA REQUERIENTE: ALMACÉN CENTRAL

PARTIDA PRESUPUESTAL: 2111 "MATERIALES, ÚTILES Y EQUIPOS
MENORES"

AUTORIZACIÓN PRESUPUESTAL: OFICIO No. DEAF/DF/002119/2017

FUNDAMENTO LEGAL: ARTÍCULO 27 INCISO C, 28, 29, 30 Y 55 DE LA
LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL.

LICITACIÓN PÚBLICA NAL. () INTER. ()

No. DE LICITACIÓN:

INVITACIÓN RESTRINGIDA NAL. () INTER. ()

FECHA DEL FALLO:

ADJUDICACIÓN DIRECTA: (X)

CONTRATO PEDIDO

NOMBRE DEL SERVIDOR PÚBLICO CON FACULTADES

PARA LA FIRMA DEL CONTRATO:

LIC. MANUEL AGUILERA VITAL.

CARGO: DIRECTOR DE ASUNTOS JURIDICOS.

R.F.C. DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA:

IVD-980929-829

DOMICILIO PARA OÍR Y RECIBIR NOTIFICACIONES:
CANELA NO. 660, CUARTO PISO, ALA D, COL.
GRANJAS MÉXICO, DELEGACIÓN IZTACALCO, CIUDAD
DE MÉXICO, C.P. 08400.

TELÉFONO: 51 41 03 00

VIGENCIA DEL CONTRATO:

DEL 28 DE JULIO AL 03 DE NOVIEMBRE DEL 2017.

ENTREGA DE LOS BIENES:

EN LOS LUGARES Y FECHAS QUE EL "INVI" SEÑALA
EN EL ANEXO TÉCNICO DEL PRESENTE CONTRATO.

CONDICIONES DE PAGO:

LOS PAGOS DERIVADOS DEL PRESENTE CONTRATO
SE CUBRIRÁN DENTRO DE LOS 20 DÍAS HÁBILES
POSTERIORES A LA RECEPCIÓN DE LA (S) FACTURA
(S) DEBIDAMENTE REQUISITADA (S).

OBJETO DEL CONTRATO:

ADQUISICIÓN DE FOLDERS PARA LA ENTREGA DE
ESCRITURAS A SUS TITULARES EN EVENTOS CON
EL JEFE DE GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

FACTURAR A:
INSTITUTO DE VIVIENDA DEL DISTRITO FEDERAL
R.F.C. IVD-980929-829

DOMICILIO FISCAL:
CANELA NO. 660, COL. GRANJAS MÉXICO,
DELEGACIÓN IZTACALCO, CIUDAD DE MÉXICO, C.P.
08400.

DATOS DEL PRESTADOR DEL PROVEEDOR:

NOMBRE, RAZÓN SOCIAL O DENOMINACIÓN:
ENTORNOS IMPRENTA DIGITAL, S.A. DE C.V.

R.F.C.: EID1103112G8

DOMICILIO FISCAL:
MIGUEL ALEMAN NO. 304, SAN PEDRO CHOLULA, PUEBLA.
CP 72760

TELÉFONO: 2223-22339 / (222) 261-0561

EL REPRESENTANTE ACREDITA LA CONSTITUCIÓN DE LA
EMPRESA Y QUE SU OBJETO SOCIAL LE PERMITE REALIZAR
LOS SERVICIOS OBJETO DE ESTE CONTRATO. (EN CASO DE
PERSONAS MORALES).

MEDIANTE ACTA CONSTITUTIVA No.
SIETE MIL CIENTO OCHENTA Y TRES - 7,183

NOMBRE DEL CORREDOR PÚBLICO TITULAR DE LA
CORREDURÍA PÚBLICA NÚMERO UNO DEL ESTADO DE PUEBLA:
ABOGADO FRANCISCO JAVIER LARA MENDOZA

No. DE FOLIO MERCANTIL EN EL REGISTRO PÚBLICO DE
COMERCIO:
3361-3

OBJETO SOCIAL DEL PRESTADOR DEL SERVICIO:
DENTRO DE OTRAS, LA COMPRA, VENTA, DISTRIBUCIÓN,
CONSIGNACIÓN Y COMERCIALIZACIÓN DE TODO TIPO DE
ARTÍCULOS PUBLICITARIOS ENTRE OTROS: LLAVEROS, PLUMAS,
LÁPICES ENCENDIDORES, CALCOMANÍAS, CARPETAS, PLACAS
METÁLICAS, CALENDARIOS, PLAYERAS, GORRAS, MOCHILAS
BORDADAS E IMPRESAS: POSTERS, TRIPTICOS, MANUALES,
CATÁLOGOS, LIBROS, INVITACIONES, REVISTAS, LOGOTIPOS,
ETIQUETAS, FOLLETOS, CARTELES, AGENDAS, ETCÉTERA.

EL C. SERGIO HERRERA CHAROLET ACREDITA SU
PERSONALIDAD PARA FIRMAR EL CONTRATO MEDIANTE
CREDENCIAL PARA VOTAR EXPEDIDA POR EL INSTITUTO
NACIONAL ELECTORAL CON CLAVE DE ELECTOR NO.
HRCHSR68071521H800.

PENAS CONVENCIONALES.

SE APLICARÁN DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN EL ANEXO TÉCNICO DEL PRESENTE INSTRUMENTO
JURÍDICO.

PÁGINA No. 1 DE 4

MES: JULIO

FECHA: DÍA: 28

AÑO: 2017

GARANTÍA: SI () NO (X)

TIPO: NO APLICA.

SE OTORGARÁ ANTICIPO.

SI () NO (X)

POR TRATARSE DE SERVICIOS

OTORGARÁ UN ANTICIPO POR

EL 0% DEL MONTO TOTAL DEL
CONTRATO, SIN CONSIDERAR
EL I.V.A. DENTRO DE LOS 15
DÍAS NATURALES SIGUIENTES A
LA PRESENTACIÓN DE
LA GARANTÍA
CORRESPONDIENTE.

EN SU CASO FIANZA POR EL
100% DEL IMPORTE TOTAL DEL
ANTICIPO, SIN INCLUIR I.V.A.

ELABORÓ:

NOMBRE: LIC. ESTELA ZAMUDIO ESMERADO
CARGO: LÍDER COORDINADOR DE PROYECTOS EN
LA J.U.D. DE RECURSOS MATERIALES

FIRMA:

REVISÓ:

NOMBRE: LIC. OSWALDO RAMÍREZ OLGUÍN
CARGO: J.U.D. DE RECURSOS MATERIALES

FIRMA:

ASISTE:

NOMBRE: MTR. JOSÉ ANTONIO MENDOZA ACUÑA
CARGO: DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN

FIRMA:

POR EL INSTITUTO DE VIVIENDA DEL DISTRITO FEDERAL:

NOMBRE: LIC. MANUEL AGUILERA VITAL
CARGO: DIRECTOR DE ASUNTOS JURIDICOS.

FIRMA:

EL PROVEEDOR:

NOMBRE: LIC. SERGIO HERRERA CHAROLET
ADMINISTRADOR ÚNICO

FIRMA:



Instituto de Vivienda del Distrito Federal
Dirección General
Dirección Ejecutiva de Administración y
Finanzas
Dirección de Administración



CONTRATO No. 17/CA/008/INVIDF

CONTRATO PEDIDO

PÁGINA No. 2 DE 4

FECHA: MES JULIO
DÍA 28
AÑO 2017

PARTIDA	DESCRIPCIÓN DE LOS SERVICIOS.	CANTIDAD	TOTAL UNITARIO	COSTO TOTAL
1	"ADQUISICIÓN DE FOLDERS", PARA LA ENTREGA DE ESCRITURAS A SUS TITULARES EN EVENTOS CON EL JEFE DE GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO. EN LO QUE CUYA DESCRIPCIÓN, ESPECIFICACIONES Y CARACTERÍSTICAS DE LOS BIENES SERÁ DE CONFORMIDAD CON LO SEÑALADO EN EL ANEXO TÉCNICO, MISMO QUE SE ENCUENTRA FIRMADO POR AMBAS PARTES Y FORMA PARTE INTEGRAL DEL PRESENTE INSTRUMENTO.	6000	\$11.00	\$ 66,000.00
				SUBTOTAL: \$ 66,000.00
				IVA: \$ 10,560.00
				TOTAL: \$76,560.00

(SESENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS SESENTA PESOS 00/100 M.N.)

ELABORÓ:

NOMBRE: LIC. ESTELA ZAMUDIO ESMERADO

CARGO: LÍDER COORDINADOR DE PROYECTOS EN LA
J.U.D. DE RECURSOS MATERIALES

FIRMA:

REVISÓ:

NOMBRE: LIC. OSWALDO RAMÍREZ OLGUÍN

CARGO: JUD DE RECURSOS MATERIALES

FIRMA:

ASISTE:

NOMBRE: MTRO. JOSE ANTONIO MENDOZA ACUÑA

CARGO: DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN

FIRMA:

POR EL INSTITUTO DE VIVIENDA DEL DISTRITO FEDERAL:

NOMBRE: LIC. MANUEL AGUILERA VITAL

CARGO: DIRECTOR DE ASUNTOS JURIDICOS.

FIRMA:

EL PROVEEDOR:

NOMBRE: LIC. SERGIO HERRERA CHAROLET
ADMINISTRADOR ÚNICO

FIRMA:

**CONTRATO PEDIDO
(REVERSO)**

DECLARACIONES Y CLÁUSULAS GENERALES

PÁGINA No. 3 DE 4

FECHA: MES JULIO
DÍA 28
AÑO 2017

Para los efectos del presente Contrato, se entenderá por "EL INVI" al Instituto de Vivienda del Distrito Federal, que adquiere los bienes que se describen en éste documento y por "EL PROVEEDOR", a la persona física o moral que se obliga a contratar los servicios antes señalados y cuyos datos han quedado debidamente señalados.

DECLARACIONES

- I. Declara "EL INVI", por conducto de su representante:
- I.1.- Que es una entidad de la Administración Pública de la Ciudad de México.
- I.2.- Que tiene atribuciones para suscribir contratos de servicios, en términos de lo dispuesto por el artículo 16, fracción IV, de la Ley Orgánica de los Servicios.
- II.- Declara "EL PROVEEDOR" a través de su Administrador Único:
- II.1.- Que los socios de su representación: los miembros de la administración de la misma, sus apoderados y representantes legales, el personal que labore al servicio de aquella, así como los conyuges de todos ellos no tienen lazos de consanguinidad o afinidad hasta el cuarto grado, con persona alguna que labore en la Administración Pública de la Ciudad de México, y entre cuyas funciones se encuentra la de participar en actividades relativas a la prestación de los servicios que son materia del presente contrato.
- II.2.- Que ratifica los datos contenidos en la caratula del presente contrato.
- II.3.- Para efectos de lo señalado en el artículo 55 inciso c) del Código Fiscal del Distrito Federal y 51 último párrafo de la Ley de Presupuesto y Gasto Eficiente del Distrito Federal, "EL PROVEEDOR" manifiesta bajo protesta de decir verdad que está al corriente en el pago de sus impuestos, derechos, aprovechamientos y productos referidos en el Código Fiscal del Distrito Federal.
- II.4.- Que otorga su consentimiento inequívoco y expreso de la no publicación de sus datos personales de conformidad a los artículos 3, fracción IV y 16 de la Ley de Protección de Datos Personales para el Distrito Federal, entendiendo por datos personales lo establecido en el artículo 2 de la misma ley.
- III.- Declaran ambas partes:
- III.1.- Que el presente contrato se regula por la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, su reglamento y demás disposiciones aplicables.
- III.2.- Que en este acto se reconocen mutuamente la personalidad con que se ostentan y la capacidad legal para celebrar el presente contrato.
- III.3.- Que manifiestan bajo protesta de decir verdad que en este contrato no existe dolo, lesión ni mala fe y que lo celebran de acuerdo con su libre voluntad.
- III.4.- Para efectos de lo establecido en los "lineamientos para la presentación de declaración de intereses y manifestación de no conflicto de intereses a cargo de las personas servidoras públicas de la Administración Pública de la Ciudad de México y homólogos que se señalan" manifiestan que derivado del presente acto jurídico no se configura conflicto de intereses alguno.

Expresado lo anterior, las partes se obligan al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

- Primera: "EL PROVEEDOR" por virtud del presente contrato presta a favor de "EL INVI" los servicios cuya descripción, cantidad y precio unitario se indican en el (los) anverso (s) de este contrato.
- Los "modos" materia del contrato deberán cumplir además con las especificaciones contenidas en el anverso del presente contrato.
- En caso de que lo solicita "EL INVI", "EL PROVEEDOR" se obliga a otorgar incremento en la cantidad de bienes solicitados mediante modificaciones al contrato vigente, siempre y cuando el monto total de las modificaciones no rebasen en su conjunto el 25% del total del valor máximo del contrato, se encuentren en el mismo ejercicio presupuestal y que el precio y demás condiciones de los bienes sea igual al inicialmente pactado, debiéndose ajustar las garantías de cumplimiento de contrato.
- Segunda: "EL INVI", pagará a "EL PROVEEDOR", en concepto de contraprestación por los servicios objeto del presente contrato, hasta la cantidad estipulada en el (los) anverso (s) del presente contrato.
- Tercera: Ambas partes convienen en que el monto especificado en este contrato se cubrirá de acuerdo a los servicios ejecutados, objeto de este contrato, que amparan los conceptos y trabajos que se encuentran especificados en el anverso de este contrato, y se cubrirá dentro de los 20 días hábiles posteriores a la presentación, aceptación y validación de la respectiva factura y/o recibo de honorarios para trámite de pago.
- Ambas partes convienen en que para el supuesto de que se realicen pagos en exceso a "EL PROVEEDOR", este deberá reintegrar los remanentes, más los intereses correspondientes conforme a una tasa que será igual a la establecida por la Ley de Ingresos para el Distrito Federal, para los casos de prórroga para el pago de créditos fiscales.
- Cuarta: "EL PROVEEDOR" se obliga a entregar los bienes objeto del presente contrato en el domicilio y fecha señalados en el (los) anverso (s) del presente contrato.
- Quinta: La vigencia del contrato será del 28 de julio al 31 de diciembre del 2017.
- Sexta: "EL PROVEEDOR", quedará obligado ante "EL INVI", a responder por los defectos y vicios ocultos de los bienes objeto del presente contrato por el término de un año contado a partir de la entrega total de los mismos y por cualquier otra responsabilidad que incurra.

POR EL INSTITUTO DE VIVIENDA DEL DISTRITO FEDERAL:
NOMBRE: LIC. MANUEL AGUILERA VITAL
CARGO: DIRECTOR DE ASUNTOS JURÍDICOS.

FIRMA:

EL PROVEEDOR:
NOMBRE: LIC. SERGIO HERRERA GHAROLET
ADMINISTRADOR ÚNICO

FIRMA:

OBSERVACIONES:

CONTRATO PEDIDO
(REVERSO)

DECLARACIONES Y CLÁUSULAS GENERALES
(CONTINUACIÓN)
NO NEGOCIABLES

Séptima: "EL PROVEEDOR" como patrón del personal que ocupa para entregar los bienes materia del presente contrato, será el único responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales en materia de trabajo, seguridad social y demás ordenamientos aplicables, para con dicho personal, por lo que "EL PROVEEDOR" se obliga, a responder por todas y cada una de las reclamaciones que sus trabajadores presenten en su contra o en contra de "EL INVI", en relación con el objeto del presente contrato, razón por la cual acepta dejar libre de cualquier responsabilidad, laboral, civil, penal o de cualquier otra índole a "EL INVI", incluyendo la de patrón sustituto.

Octava: "EL PROVEEDOR" se obliga a no publicar, difundir, divulgar, proporcionar, ceder o comunicar, por medio de comunicación, ya sea electrónico, informático escrito, colectivo o individual, a terceras personas ajenas a la presente relación contractual, aún después de concluidos los efectos del presente instrumento jurídico, ningún tipo de información, datos estadísticos, resultados o productos, ya sea en forma parcial o total, derivados de los trabajos que desarrolle para "EL INVI", mismos que son propiedad de este último.

Novena: "EL PROVEEDOR" no podrá ceder, traspasar o subcontratar en forma parcial o total los derechos y obligaciones que se deriven del presente contrato y en caso de hacerlo será considerado causa de rescisión.

Décima: Las partes establecen como pena convencional lo establecido en el Anexo Único del presente contrato.

Décima Primera: La falta de observancia y cumplimiento del contenido del presente contrato por parte de "EL PROVEEDOR", faculta expresamente a "EL INVI", para darlo por rescindido y aplicar las penas a que por incumplimiento se haga acreedor "EL PROVEEDOR".

Décima segunda: Las partes aceptan que si "EL INVI", considera que "EL PROVEEDOR" ha incurrido en alguna de las causas de rescisión que se consignan en este documento, podrá decretar la rescisión del mismo que operará de pleno derecho y sin responsabilidad para "EL INVI".

"EL INVI", rescindirá el contrato por cualquiera de las causas que a continuación se señalan:

1. Si "EL PROVEEDOR" no cumple con los servicios dentro del plazo señalado en el (los) anverso(s) del presente contrato.
2. Si "EL PROVEEDOR" no cumple con los servicios establecidos en la cláusula primera, calidad, características y especificaciones consignadas en el mismo.
3. Si "EL PROVEEDOR" es declarado en concurso mercantil.
4. Si "EL PROVEEDOR" subcontrata cede o traspasa en forma total o parcial los derechos derivados del presente contrato.
5. Si En general por cualquier otra causa imputable a "EL PROVEEDOR" que lesione los intereses de "EL INVI".

Décima Tercera: Terminación Anticipada.- Ambas partes convienen que la terminación anticipada del presente contrato, la suspensión temporal o definitiva del mismo, ya sea de común acuerdo, por así convenir a los intereses de "EL INVI" o por caso fortuito o fuerza mayor, será sin responsabilidad alguna de "EL INVI".

Décima Cuarta: Para todo lo relacionado con la interpretación, cumplimiento y ejecución del presente contrato, así como para dirimir controversias que se susciten con motivo de su incumplimiento y/o interpretación, las partes se someten a los tribunales de la Ciudad de México, renunciando expresamente al fuero y jurisdicción de cualquier otro domicilio que les corresponda en el presente, o pudiere corresponderles en el futuro.

POR EL INSTITUTO DE VIVIENDA DEL DISTRITO FEDERAL:
NOMBRE: LIC. MANUEL AGUILERA VITAL
CARGO: DIRECTOR DE ASUNTOS JURIDICOS.

FIRMA:

EL PROVEEDOR:
NOMBRE: LIC. SERGIO HERRERA CHAROLET
ADMINISTRADOR ÚNICO

FIRMA:

OBSERVACIONES: